

EL PAISAJE PESQUERO DE JEREZ DE LA FRONTERA
A FINALES DE LA EDAD MEDIA: CALADEROS, FLOTA,
DISTRIBUCIÓN Y CONSUMO¹

THE FISHING LANDSCAPE OF JEREZ DE LA FRONTERA AT
THE END OF THE MIDDLE AGES: FISHING GROUNDS, FLEET,
DISTRIBUTION AND CONSUMPTION

ENRIQUE JOSÉ RUIZ PILARES

Universidad de Cádiz

enrique.pilares@uca.es ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-8624-0667>

RESUMEN: Jerez de la Frontera no era una de las potencias pesqueras de la costa andaluza bajomedieval. Su relativa lejanía de la costa atlántica, las disputas jurisdiccionales con los señoríos de la zona, y la preponderancia de otros núcleos del entorno con más tradición marinera como El Puerto de Santa María, limitaron el ejercicio de esta actividad por parte de los vecinos de esta localidad. A pesar de ello, contaba con un rico paisaje pesquero fluvial objeto de disputa por parte de los poderes locales por los réditos económicos que proporcionaban. Recursos fluviales insuficientes para abastecer a la población y que explican las políticas de abastecimiento y atracción de pescadores foráneos por parte del concejo jerezano.

PALABRAS CLAVE: pesca; pescadores; ordenanzas municipales; abastecimiento urbano; siglo XV; Jerez de la Frontera (España).

ABSTRACT: Jerez de la Frontera was not one of the fishing powers of the late medieval Andalusian coast. Their relative distance from the Atlantic coast, a whole series of jurisdictional disputes with the seigniories of the area, and the preponderance of other cores in the area with a more seafaring tradition, such as El Puerto de Santa María, limited the exercise of this activity of the neighbors of this locality. In spite of this, it had a rich fluvial fishing landscape which was object of dispute on the part of the local powers for the economic benefits that they provided. Fluvial resources that were insufficient to supply the second most important

Recibido: 27-4-2018; Aceptado: 18-6-2018; Versión definitiva: 26-6-2018.

1. Abreviaturas utilizadas: AMJF = Archivo Municipal de Jerez de la Frontera; AHN = Archivo Histórico Nacional; AGS = Archivo General de Simancas; AMCR = Archivo del Marquesado de Campo Real; RGS = Registro General del Sello; PN = Protocolos Notariales; AC = Actas Capitulares.

Copyright: © Editorial Universidad de Sevilla. Este es un artículo de acceso abierto distribuido bajo los términos de la licencia de uso y distribución Creative Commons Reconocimiento-No-Comercial-SinObraDerivada 4.0 (CC BY-NC-ND 4.0)

population of the kingdom of Seville. This fact explains the policies of supply and attraction of foreign fishermen by the council of Jerez.

KEYWORDS: fishing; fishermen; municipal ordinances; fishing grounds; urban supply; 15th century; Jerez de la Frontera (Spain).

1. INTRODUCCIÓN²

El estudio de las actividades pesqueras es un tema de investigación que ha recibido gran atención por parte de la historiografía española en los últimos años. Así se reflejó en la obra de conjunto publicada por la Sociedad Española de Estudios Medievales en 2009 titulada *La pesca en la Edad Media*³. Centrándonos en el ámbito de la Corona de Castilla, debemos destacar los numerosos trabajos que se han ocupado de esta temática por parte desde los grupos de investigación liderados por Beatriz Arízaga y Jesús Solórzano en la Universidad de Cantabria⁴ o Eduardo Aznar y Juan Manuel Bello en la Universidad de La Laguna⁵. Sin ser exhaustivo, ya que algunas de estas cuestiones se abordarán en el presente trabajo, estas contribuciones nos han permitido conocer bastante bien la organización de las principales flotas y cofradías pesqueras del reino, sus desplazamientos desde los lejanos caladeros irlandeses en el norte a los de Berbería en el sur, o los procesos de comercialización, distribución y abastecimiento.

Frente a los estudios dedicados a la pesca de altura, han sido menos los trabajos que se han ocupado de esta actividad en poblaciones donde el número de vecinos dedicados exclusivamente a la pesca era menor o estaban menos organizados, como ocurría en muchas localidades cuyos espacios dedicados a las capturas se reducían casi exclusivamente a lagos, ríos y arroyos⁶. Así ocurrió en Jerez de la Frontera, de la que nos ocuparemos en este trabajo. Esta ciudad apenas ha recibido el interés de la historiografía al estudiarse estos temas, a pesar de que fue la segunda localidad más importante del reino de Sevilla en la Baja Edad Media⁷. Por este motivo, hemos creído necesario profundizar en los elementos que configuraron el paisaje pesquero jerezano a finales de la Edad Media, continuando la labor comenzada por Emilio Martín respecto al paisaje rural⁸.

2. Este trabajo forma parte del proyecto de investigación financiado por el Ministerio de Educación y que lleva por título “*Solidaridad y/o exclusión en las fronteras marítimas. Castilla en la baja Edad Media*” (referencia HAR2013-48433-c2-2-p).

3. VV. AA. 2009.

4. Arízaga Bolumburu 2000; Solórzano Telechea 2016.

5. Aznar Vallejo 2004, 2012; Bello León 2008.

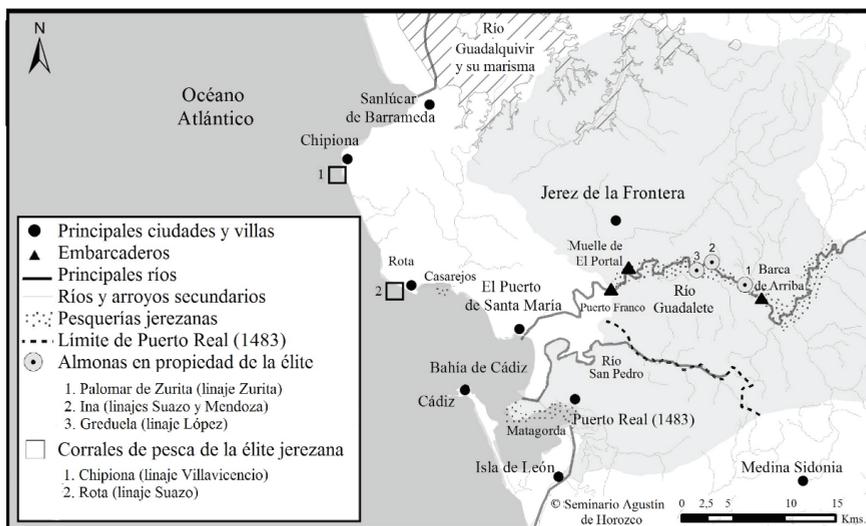
6. Entre los estudios dedicados a la pesca en este tipo de localidades debemos destacar el de Hernández Íñigo –1997– sobre Córdoba o la síntesis sobre la pesca fluvial en Castilla de Peribañez Otero, Abad Álvarez 2006.

7. Solo podemos mencionar dos estudios que hayan dedicado algunas páginas a estas cuestiones. Uno a partir de las fuentes locales –Abellán Pérez, 2014– y otro, de carácter más general, que presta gran atención a la pesca en la Bahía de Cádiz –Bello León 2008–.

8. Martín Gutiérrez 2004.

2. LAS PESQUERÍAS JEREZANAS

Las características geográficas de la ciudad –prácticamente sin acceso al mar– limitaron este tipo de actividades a sus vecinos. Hasta la fundación de la villa de Puerto Real en 1483, Jerez contaba con dos espacios proclives al desarrollo de la pesca; los recursos fluviales –especialmente el río Guadalete y el arroyo Salado– y la Matagorda –lugar costero situado en la Bahía de Cádiz–. En algunas ocasiones los jerezanos también arrendaron caladeros pertenecientes a otras jurisdicciones municipales. Era el caso de la pesquería de Casarejos, situada en el límite de los términos de El Puerto de Santa María y Rota (Mapa 1). No tenemos constancia de pescadores de altura o *de lo alto*, según la documentación contemporánea, faenando en caladeros africanos y canarios. Esta fue una actividad cuyo protagonismo recayó en las flotas de las principales localidades costeras andaluzas –Palos, Moguer, El Puerto de Santa María o Cádiz–⁹.



Mapa 1. Las pesquerías jerezanas (finales siglo XV-inicios siglo XVI).

No nos detendremos en esta ocasión en mencionar la pesca menor, cotidiana, vinculada a la subsistencia de la población y que tuvo lugar en pequeños arroyos y humedales, aunque la mencionaremos a lo largo de este trabajo. En este sentido, como viene estudiando Emilio Martín desde el Seminario Agustín de Horozco de la Universidad de Cádiz a partir de los conceptos *Riparia* e interacción sociedad-medio ambiente, el historiador no debe perder de referencia la importancia de

9. González Jiménez 1989, pp. 20-24; Rumeu de Armas, 1975.

este tipo de actividades cinegéticas para la subsistencia de una gran parte de la población¹⁰, que no dudó en burlar los cotos de pesca concejiles para conseguir sus propósitos, según se refleja en la documentación conservada¹¹.

2.1. Las pesquerías costeras

La costa de Matagorda –frente a la ciudad de Cádiz– contaba con poco más de cinco kilómetros. El concejo jerezano arrendaba anualmente su pesquería a los vecinos de la localidad, según atestiguan las actas capitulares del siglo XV¹². En esta zona se faenaba utilizando *jábegas*, una de las redes de tiro y arrastre más utilizadas en la costa y cursos fluviales andaluces. Estas se echaban al mar desde las barcas y se recogían o *barrian* desde la orilla¹³. La presa más frecuente fue la sardina, la especie más abundante en las costas de Cádiz y Huelva¹⁴.

A los pescadores jerezanos no les resultó fácil faenar en esta zona. Recibieron constantemente la presión del concejo de Cádiz¹⁵. En 1467 el alcaide de esta ciudad les demandó la mitad de sus presas bajo amenaza de tomarles *el pescado, las redes y el barco*. Los pescadores fueron amparados por Jerez, que estimó tomar medidas si los gaditanos seguían perturbándolos en sus actividades. Entre 1471 y 1477, cuando el marqués de Cádiz ocupó el corregimiento de Jerez, éste favoreció la convivencia entre los vecinos de ambas ciudades. Una calma que duró muy poco. Cuando los Reyes Católicos le arrebataron al Marqués el control sobre la ciudad, se restableció la misma actitud beligerante por parte de los gaditanos. Esta situación se mantuvo hasta 1483, cuando los monarcas decidieron fundar la villa de Puerto Real en estas tierras. A partir de este momento Jerez perdió definitivamente su única pesquería marítima¹⁶.

Aunque Casarejos no pertenecía a la jurisdicción de la ciudad, su flota disfrutó de su pesquería en el siglo XV. Desde mediados de esta centuria hemos documentado a jerezanos faenando en este caladero situado entre los límites de dos villas de jurisdicción señorial: El Puerto de Santa María –de los Medinaceli– y Rota –de los Ponce de León–. En 1467, mientras los vecinos de Cádiz los hostigaban en Matagorda, el duque de Medina Sidonia, auxiliado por vecinos de El Puerto –villa que había ocupado en 1466–, atacó la pesquería de Casarejos. Así lo informó el

10. *Ídem* 2014, 2017.

11. Este tipo de actividades serán abordadas en futuros trabajos que estamos preparando.

12. “Los pescadores e arrendadores de la pesquería [...] que esta çibdad tiene a la Matagorda”, AMJF, AC, 1467, f. 35v.

13. Estas redes, no superiores a los 40 metros, tenían un gran impacto sobre los fondos marinos, Hernández Íñigo 1997, pp. 1063-1064. En 1467 la recibieron en arriendo los pescadores Diego Fernández de Luna y Pedro Alonso. Ellos tenían “armada una red de pesquería” y contaban con un barco para faenar, Abellán Pérez 2014a, p. 155.

14. Bello León 2008, pp. 53-54. Un vecino gaditano atacó a los pescadores de Matagorda y les robó una gran cantidad de sardinas en el conflictivo año de 1467, Sancho de Sopranis 1944, pp. 55-57.

15. Abellán Pérez 2014a, p. 156.

16. En 1481 el Marqués intentó tomar los lugares costeros de Matagorda y Argamasilla, iniciando un largo conflicto con el concejo de Jerez que no finalizó hasta la intervención de los monarcas, Martín Gutiérrez 2003, pp. 164-166; Abellán Pérez 2014b, pp. 70-73.

pescador jerezano Antón Sánchez, que ese año la había recibido en arriendo: *esta noche pasada a la pesquería de Casarejos vinieron una galeota [...] e le desarmaron una red y le llevaron ocho omes y otros bienes*¹⁷. Durante los años que el marqués de Cádiz ocupó el corregimiento de Jerez –1471-1477–, la flota jerezana siguió faenando en estas aguas bajo la protección de los Ponce de León, según se desprende de una ordenanza jerezana fechada en 1472¹⁸. Los datos sobre esta pesquería desaparecen de la documentación después de este contexto. Los constantes conflictos entre Jerez y El Puerto a finales del XV debieron dificultar el arrendamiento de esta pesquería por parte de los vecinos de la ciudad¹⁹.

2.2. Las pesquerías fluviales

Prácticamente descartados los caladeros marítimos a finales del siglo XV, los pescadores jerezanos centraron sus actividades en las pesquerías fluviales que discurrían plenamente por su término municipal²⁰. Estas eran denominadas en la documentación como *almonas*. Este vocablo local hacía referencia a los *sitios donde se pescaban sábalos*²¹. Este pez de la familia de las sardinas era muy habitual en el Mediterráneo occidental y en la costa atlántica europea²². Se trataba de la especie de mayor tamaño de las que se apresaban en Jerez –podía alcanzar los 70 centímetros– y la más apreciada por la élite por su sabor²³. Aunque desarrollaba su vida en el mar, todas las primaveras remontaban el río Guadalete para desovar, época en la que se realizaban la mayor parte de las capturas. También se pescaban otras especies –como róbalo o anguilas–²⁴, aunque su interés era menor para los grupos superiores, a tenor de las referencias contenidas en las ordenanzas conservadas sobre la pesca fluvial: *los sábalos y otros pescados que pescaren; salvos –sábalos– u otros pexes*, etc.²⁵. La misma realidad se ha testimoniado en Córdoba y en el curso del Guadalquivir²⁶.

La pesca en el Guadalete estaba controlada por la institución concejil. Todo el pescado capturado en el río debía venderse en la ciudad, normativa habitual

17. Abellán Pérez 2014a, pp. 157-158.

18. Carmona Ruiz, Martín Gutiérrez 2010, p. 419.

19. AMJF, 1494, ff. 80v-81r; Abellán Pérez 2011.

20. Realidad similar se ha constatado en otros lugares del reino. Era el caso de Córdoba respecto al Guadalquivir y sus afluentes, Hernández Íñigo 1997, p. 1047.

21. Así lo describió el padre jesuita Martín de Roa en 1617: “la pesquería de los sábalos que los naturales llaman Almona”. Citado en Abellán Pérez 2014a, p. 154.

22. Hoy día se encuentra extinto en buena parte de los ríos europeos. El sábalo (*Alosa alosa*) es un pez parecido a la sardina o al arenque, pero de tamaño mayor. Puede alcanzar los 60-70 centímetros de longitud con pesos superiores a los 3,5 kilos. Más detalles sobre esta especie que fue tan característica del Guadalete en Ferrer Andradre 1995, pp. 26-27. Ver también López Amador, Ruiz Gil 2010.

23. En Córdoba también se ha constatado como los sábalos eran los más cotizados: “era vianda de hombres ricos y no del pueblo común”, Hernández Íñigo 1997, pp. 1101-1102.

24. Sobre las especies comunes en la subregión lusitana, que abarca desde el Canal de la Mancha hasta el Estrecho de Gibraltar, véase Bello León 2008, p. 48 y ss.

25. Abellán Pérez 2014a, pp. 155-161.

26. Hernández Íñigo 1997, p. 1049.

en otros concejos castellanos²⁷. El tramo que discurría entre el embarcadero de El Portal y la ermita de la Ina se arrendaba en almoneda pública para obtener ingresos para las arcas municipales (Mapa 1)²⁸. La llamada *almona del concejo* se arrendaba cada cinco años junto a los derechos de la *barca de arriba*, que servía para cruzar el río cerca de la ermita de la Ina²⁹. Los arrendadores solían ser ricos artesanos de origen converso que la subarrendaban por tramos a los pescadores de la ciudad (Cuadro 1). Si alguno faenaba en estos espacios sin el permiso de los usufructuarios de esta pesquería se exponía a la pérdida de sus redes, sus capturas y a duras sanciones económicas³⁰.

Cuadro 1. Arrendadores de la almona con la barca de arriba³¹.

AÑO	ARRENDADORES	SUBARRENDADORES	REMATE DE LA RENTA
1494	Antón Felipe	Pedro Martín de Vejer (pescador) Diego Pérez (pescador) Alonso Martín (pescador) Andrés Martín de Gallinera (pescador)	45.000 mrs.
1500	Gonzalo Ruiz de Gadea	Pedro Leal (pescador) Mateo Núñez de Hontanas (pescador) Alonso de Coria (barquero)	16.012 mrs.

Respecto a la explotación de esta pesquería, conocemos el caso del pescador portugués Diego Pérez. En 1492 fue subarrendador de un tramo de la almona, estableciendo una compañía con el pescador Francisco García –vecino de Chiclana– para faenar conjuntamente. Acordaron repartirse los beneficios obtenidos por las capturas realizadas entre San Juan y San Miguel –del 24 junio al 29 de septiembre–, época por excelencia para la pesca del sábalo. Se acordó que cada uno aportase *su barco e dos mil maravedies [...] e que la gente e gobierno pongan de por medio*³². La pesca en las almonas se realizaba con redes de fondo –*cintas armadas* según la documentación–, conocidas en la zona como *sabalares*. Solo se necesitaban uno o dos barcos para el arrastre de las capturas³³.

27. *Ibidem*, p. 1079.

28. Así se precisa en una ordenanza de la ciudad: “la almona que se entiende desde la ermita de la Yna, hasta encima de otra ermita que se dize de Santa Catalina –situada en el Muelle de El Portal–”, Carmona Ruiz, Martín Gutiérrez 2010, p. 508.

29. Ruiz Pilares 2012-2013, p. 219.

30. Abellán Pérez 2014a, pp. 154-155.

31. AMJF, AC, 1494 f. 4r, 1500, f. 114r.

32. Mingorance Ruiz 2013, pp. 399-400.

33. Abellán Pérez 2014a, pp. 160-161.

La pesca libre solo podía practicarse en arroyos, lagunas y en el tramo del Guadalete que discurría entre el embarcadero de Puerto Franco y El Portal. En este último espacio se limitaron enormemente las técnicas de pesca que podían emplearse³⁴. Aunque el concejo permitía el uso de cañas y pequeñas redes, no se prohibía el uso de amplias redes fondo o que se anclasen en los márgenes del río –volantes o tesones–. Estas artes limitaban el número de peces que remontaban el río para desovar, perjudicando las capturas de aquellas personas que habían pujado por los espacios acotados en la almona concejil³⁵. Estas limitaciones en el uso de redes de arrastre también tenían una lógica conservacionista o ecologista, como se ha documentado en la legislación de otras ciudades y villas de la época³⁶. Si los peces no desovaban dañaban gravemente una de las principales vías de abastecimiento de la ciudad. Las penas de los que transgían la normativa iban a parar a los arrendadores de la almona, los mayores perjudicados económicamente con la reducción de las capturas:

Que los pescadores ni otras personas que pescan en lo realengo del ryo de Guadalete no pesquen con volantes, e con ellas ni con otras redes aloten ni tengan tesones ni travesen el ryo [...] porque es gran dapno de la dicha almona, so pena de seisçientos maravedís a cada barco [...] que sean para el arrendador o arrendadores de la dicha almona [...] e le rompan las redes³⁷.

Aunque originariamente el concejo era el único que podía arrendar algunos tramos del río, a lo largo del siglo XV hemos constatado cómo parte de los integrantes del grupo caballeresco tomaron el control sobre algunos cursos fluviales. Práctica similar ha sido documentada en otras localidades castellanas³⁸. Su origen se encontraba en la licencia que les concedía la institución concejil o la Corona para construir canalizaciones para aceñas o molinos en las corrientes de agua que discurrían por sus propiedades agrícolas³⁹. También ocuparon tierras de realengo para construir estas canalizaciones y pesquerías, como se denunció en Sevilla en 1496⁴⁰. Su funcionamiento, según se ha descrito para Córdoba, consistía en cerramientos a base de estacas de madera clavadas en el fondo de río que se rellenaban con mampuestos, encauzando las aguas hacia los canales de los molinos para

34. Abellán Pérez 2014a, p. 154. En Córdoba era libre el acceso a algunos tramos del Guadalquivir, Hernández Íñigo 1997, pp. 1047-1048.

35. Prohibiciones similares han sido documentadas en Córdoba, Hernández Íñigo 1997, pp. 1056-1507. Muy detallada era la normativa sevillana que señalaba los días en los cuales podía pescarse en uno u otro lugar, Aznar Vallejo 2012, pp. 100-102.

36. Hernández Íñigo 1997, p. 1073.

37. La ordenanza, fechada a 15 de febrero de 1426, y reelaborada en 1450, está incluida en Abellán Pérez 2014a, p. 155.

38. Hernández Íñigo 1997, pp. 1070-1071; Sánchez Quiñones 2014, pp.160-167.

39. Hemos localizado un mínimo de ocho licencias en la ciudad a finales del siglo XV, AMJF, AC, 1480-1494. Numerosas han sido documentadas en otros lugares, Hernández Íñigo 1997, p. 1507. A modo de ejemplo, Reyes Católicos concedieron a Esteban Pérez de Cabitos el uso privativo del *caño y madre* del río Rocina, junto a Sevilla, para instalar las pesquerías que quisiera, Bello León 2009, p. 50.

40. Bello León 2009, p. 51. Véase también González Jiménez 1981.

mover las piedras de moler. En estos espacios quedaban presos un buen número de peces⁴¹. En Jerez algunas familias principales, como los Suazo, López o Zurita, tenían almonas privadas en diferentes tramos del Guadalete. En el mapa 1 solo se documentan aquellos de los que conocemos su situación aproximada.

El caso mejor documentado es el de los Suazo. Esta familia se asentó en la comarca inicios del siglo XV, cuando en 1408 le fue concedido el señorío de La Puente de Cádiz al doctor Juan Sánchez de Suazo, oidor de la audiencia regia⁴². Poco después adquirió la mitad de la *aldea del ynfantazgo de la Yna, en la ribera del río Guadalete*. En esta propiedad se incluían la mitad de las *acennas, tierras de pan e pasto e dehesas* y de una *almona*⁴³. La otra mitad pertenecía al linaje local de los Mendoza. Casi una centuria más tarde, diferentes integrantes de estos linajes seguían repartiéndose su disfrute. Por ejemplo, en 1490 dos nietos del doctor Suazo, el jurado Alonso de Suazo y Teresa de Suazo –esposa del regidor Pedro Camacho de Villavicencio el Rico–, poseían 1/9 y 1/12 de la pesquería, respectivamente⁴⁴. Otras partes habían pasado a manos de iglesias y monasterios a través de donaciones y fundaciones de capellanías.

Al igual que ocurría con la almona del concejo, su disfrute se cedía a diferentes pescadores que posteriormente la subarrendaban. Los contratos que se estipularon con los pescadores Andrés Camacho (1509-1514) y Diego López Corona (1514-1521) nos arrojan datos muy interesantes para conocer su funcionamiento y rentabilidad (Cuadro 2). Estos acuerdos eran extensos en el tiempo –de cinco a siete años–. De esta manera los pescadores podían asegurarse el trabajo en la zona durante años. Por su parte, los propietarios, especialmente las viudas e instituciones religiosas, evitaban tener que renovar los contratos anualmente.

Cuadro 2. La pesquería y almona de la Ina (1509-1514)⁴⁵.

FECHA	PROPIETARIOS		DURACIÓN CONTRA- TO	RENTA ANUAL	
	Propietarios laicos	Instituciones eclesiásticas		Dinero (mrs.)	Especie (sábalos)
1509	Alonso de Suazo (jurado) Teresa de Suazo Diego de Carrizosa (jurado) Otros con pequeñas partes	Monasterio de la Cartuja Iglesia de S. Salvador	5 años	12.000	72
1514	Alonso de Suazo (jurado) Pedro Camacho el Mozo Leonisa de Mendoza Otros con pequeñas partes	Iglesia de S. Salvador	7 años	12.000	72

41. Hernández Íñigo 1997, p. 1048.

42. Franco Silva 1995, pp. 9-15.

43. AMCR, Fondo Suazo, 1416-III-3, sin foliar.

44. AMJF, PN, 1490, escribano Bartolomé de Maya, f. 323r.

45. AMJF, PN, 1509, escribano Sebastián Gaitán, f. 539v, 1514, escribano Sebastián Gaitán, f. 218v.

El jurado Alonso de Suazo fue la persona más interesada en la gestión de esta pesquería. Él se encargó de estipular los citados contratos con los pescadores en 1509 y 1514. Asimismo, desde 1490 llevó a cabo una política de compras que le permitieron acrecentar la novena parte de la pesquería que había heredado de su padre en 1475 hasta los 6/9 que poseía a su muerte en 1523 (Cuadro 3)⁴⁶.

Cuadro 3. Alonso de Suazo y la pesquería de la Ina⁴⁷.

FECHA	PROPIEDAD EN SU PODER	RENTA ANUAL	VALOR APROXIMADO
1490	1/9	1.300 mrs. y 8 sábalos	13.000 maravedíes
1523	6/9	8.200 mrs. y 49 sábalos	82.000 maravedíes
Inversión aproximada en compras: 70.000 maravedíes			

2.3. Los corrales de pesca

El control de pesquerías por parte de las familias caballerescas no se limitó al término jerezano. Algunos de estos personajes fueron propietarios de estos espacios en otras localidades de la costa gaditana. De nuevo debemos remitirnos a la figura del jurado Alonso de Suazo, el jerezano más implicado en este tipo de actividades. Él había sido alcaide de la villa de Rota al servicio de la Casa de Arcos durante más de una década (c.1498-1509)⁴⁸. La duquesa Beatriz Pacheco le recompensó por sus servicios –entre otras mercedes– con la tercera parte de los corrales de pesca que poseía en la mencionada villa (Mapa 1)⁴⁹. Este era un arte de pesca con gran tradición en la costa andaluza⁵⁰. Consistía en una trampa –principalmente semicircular– que se construía con piedras cerca de la costa. Funcionaba aprovechando los cambios de marea para capturar a los peces en la bajamar⁵¹. Algunos de estos corrales también fueron denominados *almonas*, ya que la especie capturada más codiciada fue el sábalo. Cuando Suazo la arrendaba se incluía en el pago de la renta anual la cantidad usual de seis ejemplares por cada mil maravedíes (Cuadro 4)⁵².

46. A modo de ejemplo, en 1490 compró una pequeña parte de la almona que pertenecía a Juan López de Mendoza por 650 maravedíes. En esta venta no se incluían los *edificios e molindas de las açennas de la Yna*, AMJF, PN, 1490, escribano Bartolomé de Maya, f. 323r.

47. AMJF, PN, 1490, escribano Bartolomé de Maya, f. 323r; 1509, escribano Sebastián Gaitán, f. 539v, 1514, escribano Sebastián Gaitán f. 218v; AMJF, Fondo Sotomolina, L 41, E. 657, 1523-V-20, f. 5v.

48. AHN, Sección Nobleza, Osuna, c.183, d. 84; AMJF, PN, 1509, escribano Sebastián Gaitán f. 411.

49. Estaba compuesto de un corral y “tres mareas” de otro. En su testamento lo cedió al “Hospital de la Sangre de Jesucristo [...] porque yo tenía devoción en las fiestas de nuestra señora que ay en el año de dar de comer a quarenta e ocho pobres”, AMJF, Fondo Sotomolina, leg. 41, E. 657, f. 5.

50. Este arte de pesca ha recibido en los últimos años la atención de Florido del Corral 2012, 2014.

51. Los peces entraban con la pleamar y se quedaban atrapados en la bajamar, López Amador, Ruiz Gil 2010, p. 26.

52. AMJF, Fondo Sotomolina, L. 41, E. 657, f. 6v.

Cuadro 4. El corral de Rota del jurado Alonso de Suazo⁵³.

FECHA	DURACIÓN DEL ARRENDAMIENTO	RENTA EN DINERO	RENTA EN ESPECIE
1511	1 año	3.500 maravedíes	21 sábalos
1523	1 año	4.000 maravedíes	24 sábalos

Un poco más al norte, en la villa de Chipiona, la élite jerezana también se involucró en este tipo de actividades. Esta localidad fue fundada por el marqués de Cádiz junto al Convento de Nuestra Señora de Regla en 1477⁵⁴. Destacados caballeros de la ciudad fueron propietarios de corrales de pesca de su costa, algunos de los cuales fueron donados al citado cenobio en el transcurso del siglo XV⁵⁵. Entre estos personajes, es reseñable la figura del regidor Pedro Camacho de Villavicencio el Rico –cuya esposa, del linaje Suazo, era propietaria de parte de una almona junto a la mencionada ermita de la Ina⁵⁶. Según Emilio Martín, compartía la propiedad de dos corrales con otros vecinos e instituciones jerezanas. El llamado corral del *Alamín* con la Iglesia de San Salvador. Otro, cuyo nombre desconocemos, con la viuda de su pariente Alonso Núñez de Villavicencio y con dos conocidos caballeros de la élite parroquial, Juan Bernal del Espino y el procurador Diego Clemente (Cuadro 5)⁵⁷.

Cuadro 5. Los corrales de Pedro Camacho el Rico en Chipiona⁵⁸.

FECHA	NOMBRE O LUGAR	PROPIEDAD DE PEDRO CAMACHO	DURACIÓN DEL ARRENDAMIENTO	RENTA PEDRO CAMACHO	
				Dinero	Especie
1507	<i>Alamín</i>	1/3	3 años	1.900 mrs.	2 lisas
1507	Cerca de S. M ^a de Regla	1/3	3 años	1.666 mrs.	-

Más allá de la adquisición de estos caladeros, las familias caballerescas no se implicaron directamente en actividades pesqueras. Solo en casos aislados se ha documentado la presencia de alguna barca de pescar entre sus bienes⁵⁹. Incluso en estos casos, su uso parece estar más orientado a conectar comercialmente el

53. AMJF, PN, 1511, escribano Sebastián Gaitán, f. 603v; AMJF, Fondo Sotomolina, leg. 41, E. 657, f. 6v.

54. Moreno Ollero 1983, pp. 194-196; Franco Silva 2012.

55. Moreno Ollero, 1983, pp. 198-199.

56. Ruiz Pilares 2012, pp. 323-325.

57. Martín Gutiérrez 2016, pp. 34-35.

58. *Ibidem*, p. 35.

59. El regidor Juan Bernalte Dávila poseía una embarcación de pequeñas dimensiones que vendió a uno de sus criados por 12.000 maravedíes en AMJF, PN, 1490, escribano Juan de Ortega, f. 120v.

muelle de El Portal con los barcos fondeados en la Bahía que en su empleo en actividades pesqueras propiamente dichas⁶⁰.

Sí intentaron, aunque sin éxito, controlar directamente la producción salinera de la ciudad, producto básico para la salazón del pescado⁶¹. Jerez poseía varias salinas, tanto en la costa como el interior –vinculadas a lagunas y arroyos–. Su mayor parte estaban integradas en los bienes de propios del concejo y se arrendaban anualmente⁶². El grupo dirigente quiso participar directamente de este negocio. En 1483 llevaron a cabo una iniciativa para edificar y repartirse salinas junto a la costa, aprovechando las disputas con Cádiz por el control de Matagorda. Un ambicioso proyecto que tenía como objetivo repartir más de 24.560 *tajos para salinas*⁶³. A los pocos días fue anulado por la Corona por entrar en conflicto con sus planes de entregar esas tierras a los pobladores de la villa de Puerto Real⁶⁴. El análisis de los patrimonios de los principales de la ciudad confirma que, a su pesar, quedaron fuera de este negocio. La única excepción fue el vasallo regidor, alférez y regidor jerezano Pedro de Sepúlveda. Este oficial poseía algunos caños por merced de los Reyes Católicos en 1478⁶⁵. El resto aprovechó su posición en el concejo para beneficiarse de una buena porción de la *sal de la cibdad*. A finales del XV cada oficial era retribuido anualmente con varias fanegas de sal⁶⁶.

3. LOS PESCADORES

Jerez de la Frontera no contaba con los recursos fluviales y marítimos necesarios para el desarrollo de una intensa actividad pesquera. Una realidad agravada

60. El regidor Fernán Ruiz Cabeza de Vaca poseía un barco con cinco remos. Este no fue arrendado a pescadores hasta que este cayó enfermo en 1509. Hasta ese momento es muy probable que le sirviese para trasladar sus vinos y otros productos agrarios a embarcaciones de mayor tamaño, como una nao que tenía en la Bahía de Cádiz. No es descartable que la barca alternase ambas actividades, así al menos se desprende del hecho de que el pescador Pedro Sánchez de Tarifa trabajase al servicio del regidor hasta el citado año de 1509, AMJF, PN, 1509, escribano Sebastián Gaitán f. 221r.

61. Respecto al uso de la sal como ingrediente básico en la conservación del pescado, nos remitimos a las noticias y la bibliografía aportada por Bello León 2009, pp. 96-99. Ver también Iglesias Rodríguez 2002. A modo de ejemplo, los pescadores de San Vicente de la Barquera firmaron un convenio con Jerez por el que se obligaban a vender su pescado en la ciudad a cambio de que se les favoreciese en la compra de productos como el cereal y la sal, AGS, RGS, 1500-V-17, f. 504.

62. Sobre la sal y su explotación en la Bahía de Cádiz y la comarca jerezana ver Martín Gutiérrez 2010; 2004, pp. 89-101. En 1482 aportaba el prácticamente el 2,5% de los ingresos municipales, con 11.040 maravedíes, *Ídem* 1996, p. 185.

63. AMJF, AC, 1483, ff. 54r-135r.

64. Las obligaciones de la monarquía con sus servidores explican que el secretario Fernando Álvarez de Toledo y el repostero Íñigo López de Mendoza fuesen remunerados con 2.000 tajos cada uno en esta zona en 1486, AGS, RGS, 1486-V-20 f. 4; 1486-VI-22 f. 1.

65. AGS, RGS, 1478-II-3 f. 14. Así lo hizo saber en el concejo cuando el resto de capitulares quisieron construir nuevas salinas. Él voto a favor *no yendo contra la merçed e privilegio que le hicieron merçed sus altasas*, AMJF, AC, 1483 f. 189r.

66. En 1489 recibía 24 fanegas la justicia mayor, 12 fanegas cada regidor, 12 fanegas el escribano del concejo, 12 fanegas el lugarteniente del escribano, 12 fanegas el alférez, 12 fanegas el procurador del concejo, seis fanegas los jurados y tres fanegas el portero del cabildo, AMJF, AC, 1489, f. 137r. En 1494 se acrecentó a seis fanegas la retribución del portero, AMJF, AC, 1494, f. 17r.

con la fundación de Puerto Real y la pérdida de la pesquería de Matagorda (1483). Es bastante probable que buena parte de las familias que vivían de la pesca se mudasen a esta nueva villa. Los Reyes Católicos le concedieron toda una serie de privilegios que incentivaban las actividades pesqueras y el comercio para atraer pobladores⁶⁷. Franquezas similares otorgó el duque de Medinaceli en El Puerto⁶⁸. Asimismo, desde la segunda mitad del siglo XV fueron constantes los impedimentos que los vecinos de las localidades costeras pusieron a la salida al mar de la flota jerezana⁶⁹. Ante esta situación desfavorable, no fue posible el desarrollo de una importante comunidad de pescadores en Jerez. La mayor parte se retiraron a faenar a las mencionadas pesquerías y almonas fluviales que discurrían por el término. La mejor constatación de esta realidad apareció en las discusiones de algunos regidores ante el desabastecimiento que se vivía en 1503: *la ciudad tenia carencia de pescado para esta Cuaresma a causa de no haber armadores que los tengan surtos –sus barcos– en la mar, como en otros tiempos había*⁷⁰.

A estos problemas debemos sumar el control de las pesquerías fluviales por el concejo y los principales linajes. Encontrándose buena parte del cauce del Guadalete privatizado, poco espacio, más allá de arroyos de poco calado, quedaba para la pesca libre. Los pescadores intentaron que se les permitiese el acceso a más tramos del río, pero la falta de un fuerte oficio organizado –como en El Puerto o Sevilla– les restaba fuerza para presionar al concejo⁷¹.

En 1490 Francisco Núñez Carrillo, Diego Pérez, Diego García Astero y Francisco Fernández Cordero *por sy e en nombre de los otros pescadores vesinos de la dicha çibdad* elevaron una serie de reclamaciones a la Corona. A pesar de su intento por conseguir aunar esfuerzos contra los capitulares para intentar conseguir algunas de sus principales demandas –aumentar los espacios dedicados a la pesca libre o reducir los impuestos sobre el pescado–, su iniciativa no dio los resultados esperados. Todo lo contrario, les granjeó la *enemistad e malquerencia [...] del veynte e quatro Yñigo López e sus hijos e Françisco de Çurita e el jurado Juan Nuñes e Fernando de Padilla e sus hijos e otras personas*, propietarios de varias almonas en el cauce del Guadalete. Los pescadores solicitaron carta de seguro y protección a los monarcas temiendo que *los ferirán e matarán e mandarán ferir e matar e lisiar*⁷².

Tras pleitear en vano, la única opción que les restó para realizar sus actividades económicas fue recibir en arriendo las pesquerías del concejo o de aquellos que les amenazaban. En ocasiones incluso sus barcos: los pescadores Fernán Suárez y

67. Entre ellos destacaba la exención de alcabalas en la venta del pescado fresco y salado: “que todos los pescadores assi vezinos de la dicha villa como de fuera della que en la dicha villa e su término vendieren qualquier pescado fresco o salado”. En 1488 la villa y su término quedó integrada nuevamente en la jurisdicción de Jerez, pero este caladero ya se había convertido en la zona de pesca habitual de la nueva población, Muro Orejón 1950, pp. 750-751.

68. Franco Silva 1995.

69. Abellán Pérez 2014a, pp. 153-154.

70. AMJF, AC, 1503, f. 312v.

71. Bello León 2009, pp. 80-82.

72. AMJF, PN, 1490, escribano Juan de Ortega, f. 50v; AGS, RGS, 1491-II-21, f. 322.

Mateo Martín de Hontanas recibieron *una barca para pescar con cinco remos e un ropón e un cabo* que el regidor Fernán Ruiz Cabeza de Vaca poseía en El Portal. El contrato se estipuló durante un año por 2.408 maravedíes. Un precio alto, si tenemos en cuenta que la embarcación y sus aparejos fueron valorados en el citado documento en 6.000 maravedíes⁷³.

3.1. La flota pesquera

Existen pocas referencias a pescadores en la documentación. Parece que solo se mencionan como tales aquellos con la capacidad de armar un barco y sus redes, aunque no podemos ofrecer datos precisos por la pérdida de los padrones fiscales hasta bien entrado el siglo XVI. A pesar de ello, toda una serie de documentos capitulares y notariales nos permiten aportar cifras aproximadas⁷⁴. En 1490 hemos localizado a ocho de estos armadores⁷⁵. Algunos de ellos, habitualmente los más ricos, eran de origen portugués. Este número se mantiene bastante regular en las décadas siguientes: en 1508 la cifra se sitúa en 11⁷⁶; reduciéndose a ocho en 1515⁷⁷. A pesar de la movilidad de este colectivo⁷⁸, se ha podido constatar cierto relevo generacional entre las familias de estos marinos⁷⁹. A estas personas debemos sumar toda una serie de mozos y temporales –*otras personas que pescan*– que aumentaban el número de habitantes que vivían de este tipo de actividades⁸⁰. Con todo, se trataba

73. AMJF, PN, 1509, escribano Sebastián Gaitán, f. 221r.

74. En una villa marítima de gran tradición pesquera como Moguer, solo se mencionan seis pescadores para una población que rondaba los 4.000 habitantes. Sobre el escaso número de personas que aparecen denominadas en la documentación como “pescadores” en Andalucía, contamos con las reflexiones de Bello León 2009, pp. 63-64. Una visión de síntesis sobre este colectivo en Aznar Vallejo 2004, pp. 238-240.

75. En un estudio realizado en los protocolos notariales de 1490, se ha localizado esta cifra entre los cerca de 3.500 personajes diferentes que se mencionan en el citado año: Cristóbal Carrillo, Francisco Núñez Carrillo, Francisco Fernández Cordero, Diego García Astero, Diego Pérez –portugués–, Juan Rodríguez, Pedro Rodríguez Portillo y Antón Sánchez, AMJF, PN, 1490, escribanos Juan de Ortega y Bartolomé de Maya. Agradezco a José Antonio Mingorance Ruiz que me haya facilitado su base de datos sobre los protocolos de 1490. Se trata de un dato muy preciso teniendo en cuenta que Jerez contaba con 3.500-4.000 vecinos en esas fechas, González Gómez 1982, pp. 45-46.

76. Cristóbal Bernal, Bartolomé Buscavidas, Diego López Corona, Alonso Martín, Diego Martín Mangasverdes, Juan Pérez, Francisco Pinelo (genovés) Antón Rodríguez del Castillo, Juan de Sevilla, Pedro de Villena y Francisco Sánchez, AMJF, PN, 1508, escribano Sebastián Gaitán, ff. 50r-230r.

77. Cristóbal Bernal, Francisco Fernández Cordero, Alonso García de Lebrija, Lope García, Diego Martín Mangasverdes, Juan Pérez, Pedro Sánchez de Tarifa y Fernán Suárez, AMJF, PN, 1515, escribanos Antón de Alarcón y Luis de Llanos.

78. Diego Martín Mangasverdes, avecindado en Jerez en 1508, se había trasladado a El Puerto de Santa María en 1515. Esta villa le ofrecería más posibilidades para desarrollar su oficio. No obstante, seguía manteniendo lazos familiares en la ciudad, AMJF, PN, 1515, escribano Luis de Llanos, f. 1293r.

79. Realizar prosopografías a partir de sus apellidos –Pérez, Rodríguez o Sánchez– es un trabajo mucho laborioso que una aproximación a los principales linajes de la ciudad. Sin embargo, la documentación notarial nos permite confirmar cierta continuidad generacional y el control del oficio por un reducido grupo de familias. Sirva como referencia los hermanos Carrillo en 1490 o las labores de aprendizaje en el oficio que el portugués Diego Pérez –1490– realizó con su hijo Juan Pérez –1508 a 1515–, AMJF, PN, 1490, escribano Juan de Ortega, f. 50v; 1515, escribano Luis de Llanos f. 654r.

80. Abellán Pérez 2014a, p. 155.

de un porcentaje reducido, si tenemos en cuenta que la población superaba los 3.500 vecinos en esas fechas. Situación que contrasta con la cantidad de personas dedicadas a estas actividades en la cercana villa de El Puerto de Santa María o en una ciudad fluvial con tradición pesquera como Sevilla⁸¹. No obstante, la población dedicada profesionalmente a la pesca en Andalucía era reducida en comparación con las poderosas cofradías de pescadores existentes en las costas del Cantábrico⁸².

Para la pesca fluvial no era necesario contar con una importante flota, como se ha señalado para otras ciudades como Sevilla o Córdoba⁸³. Algunos pescadores contaban con su propio barco, como el portugués Diego Pérez⁸⁴; otros, los arrendaban⁸⁵. Como ya se ha mencionado, se trataba de embarcaciones de reducidas dimensiones que probablemente servían tanto para las actividades pesqueras como para desplazar mercancías por el río⁸⁶. Hace algunos años una intervención arqueológica halló uno de estos barcos junto a un embarcadero en las inmediaciones de la aldea y muelle de El Portal⁸⁷. La salida a los caladeros marítimos con navíos de mayores dimensiones –como carabelas– esta atestiguado, pero no parece que fuese la tónica habitual según las noticias que nos proporcionan las fuentes⁸⁸.

Los pescadores asumían a lo largo del año otro tipo de trabajos relacionados con el ámbito fluvial y marítimo para complementar su economía. En especial se ocupaban de las mencionadas labores de transporte, conectando con sus barcos el muelle de El Portal con la Bahía de Cádiz. Algunos, los mejor situados económicamente, pujaban en la almoneda pública para obtener el disfrute de rentas relacionadas con sus actividades. Entre ellas destacaba la recaudación del noveno del pescado fresco. En 1494 el pescador portugués Diego Pérez ofreció por la renta con 127.750 maravedís, aunque no obtuvo su disfrute⁸⁹. Otros pugnaban con los barqueros por el control de las dos barcas que poseía el concejo para cruzar el Guadalete a finales del siglo XV. La llamada *barca de arriba* se cedía conjuntamente con la almona concejil. La segunda –la más importante– era la existente en la aldea de El Portal. En 1482 se alzarón con la puja los Carrillo, los pescadores más influyentes de la ciudad (Cuadro 6)⁹⁰.

81. En El Puerto se han documentado en 1537 –una fecha algo tardía– poco más de 200 pescadores entre 1.500 vecinos, Franco Silva 1995, pp. 210-214. En algunas collaciones sevillanas el número de pescadores superaba el 10% de los vecinos, Bello León 2009, pp. 63-64.

82. Arízaga Bolumburu 2000, 2012; Añíbarro Rodríguez 2013, pp. 247-252.

83. Otte Sander 1996, pp. 110-111; Hernández Íñigo 1997, p. 1060.

84. Mingorance Ruiz 2013, pp. 399-400.

85. AMJF, PN, 1509, escribano Sebastián Gaitán, f. 221r.

86. Un estudio sobre la tipología de estas embarcaciones tomando como referencia el Guadalquivir en Aznar Vallejo 2004, pp. 3-10.

87. Blanco Jiménez 1979-1980.

88. En 1494 el concejo jerezano se quejaba de que los vecinos de El Puerto de Santa María ponían trabas para que los jerezanos saliesen al mar con “carabelas a pescar”, AMJF, AC, 1494, ff. 80r-81r. Este era el barco por excelencia para la pesca de altura, a la vez que permitía el desarrollo de las actividades comerciales, Bello León 2009, pp. 95-96.

89. Tomás Sánchez de los Genoveses la situó en 133.750 maravedís AMF, AC, 1494, f. 2r.

90. Ellos lideraron las quejas contra la institución concejil para solicitar el acceso libre a los pescadores en varios tramos del río en 1490 que ya hemos mencionado en páginas anteriores, AMJF, PN, 1490, escribano Juan de Ortega, f. 50v.

Cuadro 6. Arrendadores de la barca de El Portal (1482-1500)⁹¹.

AÑO	ARRENDADORES	SUBARRENDADORES	REMATE DE LA RENTA
1482	Juan Carrillo (pescador) Francisco Martínez Carrillo (pescador)	No se documentan	13.532 maravedíes
1494	Alonso de Coria (barquero)	No se documentan	12.500 maravedíes
1500	Doménico, (barquero genovés)	No se documentan	30.833 maravedíes

3.2. Los puntos de venta: las pescaderías

Las personas dedicadas a este tipo de actividades habitaban en su mayor parte en los alrededores de las dos pescaderías de la ciudad (Mapa 2). La de San Dionisio era la más antigua. Estaba situada junto a la alcaicería, foco comercial del Jerez bajomedieval⁹². Las ventas en este espacio se realizaban en una serie de casas-tiendas que en su práctica totalidad eran propiedad del regidor Francisco de Zurita. A inicios del siglo XVI el arrendamiento de estos inmuebles alcanzaba valores muy altos –entre 4.500 y 6.000 maravedíes anuales–, solo alcance de los pescadores mejor situados económicamente, esencialmente de origen portugués⁹³.

A mediados del XV se habilitó otro punto de venta para el pescado fuera de las murallas. Se situó junto a la Puerta del Real –actual Plaza del Arenal–, donde desembocaba el camino que enlazaba la ciudad con el embarcadero de El Portal⁹⁴. Su aparición coincide con un importante crecimiento demográfico que desbordó la vieja pescadería. Son muy gráficas las palabras pronunciadas por algunos capitulares en 1455: *por su estrechura es muy suzia, así del lodo como por oler mal*⁹⁵. Las ventas en la nueva pescadería se realizaban en puestos conformados con *estacas de redes*⁹⁶. En 1464, Enrique IV concedió a Francisco de Salas –su vasallo y vecino de la ciudad– el derecho a cobrar una tasa sobre los *tendejones de perga o lienço* que se colocaban para dar sombra y proteger el género. Un gravamen vigente hasta 1492, cuando los Reyes Católicos lo anularon tras las numerosas quejas elevadas por los vendedores⁹⁷. Los pescadores no fueron los únicos que

91. Martín Gutiérrez 1996, pp. 188-189; AMJF, AC, 1494, f. 8r; 1500, f. 116r.

92. Se situaba en la actual Basílica del Carmen, Muñoz y Gómez, 2010, p. 71.

93. En 1501 la tienda principal se arrendó al portugués Rui Díaz. En 1512 la recibió otro luso, Alonso Fernández, AMJF, PN, 1501, escribano Juan Román, f. 349r; 1512, escribano Luis de Llanos, f. 591v.

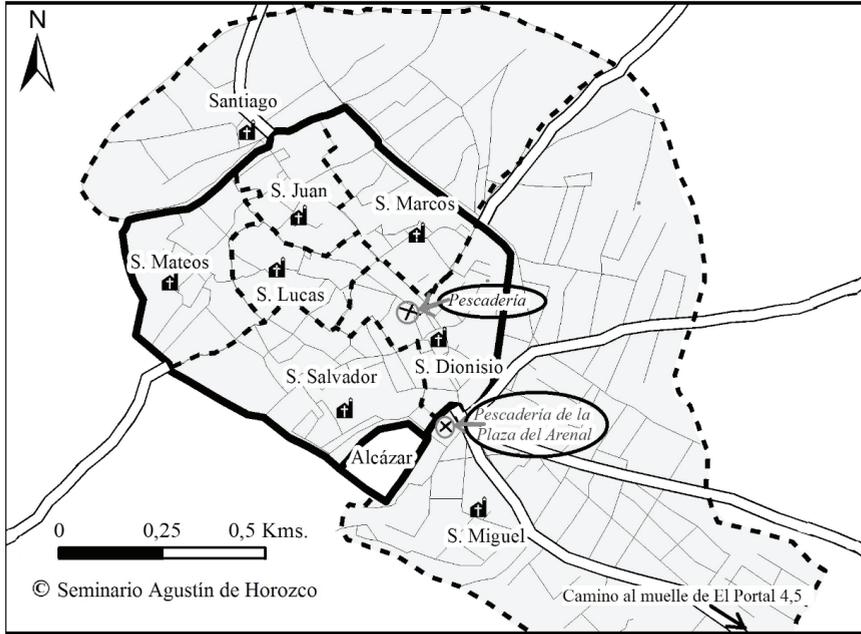
94. Abellán Pérez 2014a, p. 164.

95. La misma demanda se ha documentado en Sevilla, Collantes de Terán Sánchez 1991, pp. 65-66.

96. “E pusieron en ciertos lugares estacas, e de estaca a estaca pusieron unos cordeles de manera que estuviere todo bien regido”, AMJF, AC, 1494, f. 46v.

97. AGS, RGS, 1492-XI-18, f. 59.

se encargaron de la venta del producto. Parte de esta labor recayó en mujeres, las pescaderas: en su mayor parte sus esposas y familiares⁹⁸.



Mapa 2. Las pescaderías de Jerez de la Frontera en la Baja Edad Media.

Las pescaderías eran los únicos puntos de ventas autorizados. El género no se podía comercializar en las pesquerías o embarcaderos⁹⁹. Estas prohibiciones eran similares a las existentes en otros concejos¹⁰⁰. Además, solo los pescadores o sus pescaderas podían vender las capturas durante los primeros ocho días transcurridos tras su captura, evitando que *regatones* adquiriesen el producto fresco para revenderlo a precios superiores¹⁰¹. También se prohibió que se vendiese casa por

98. Sobre este colectivo femenino hay pocos datos en la documentación jerezana. Entre las escasas referencias que hemos constatado, conocemos los nombres de Juana Rodríguez –1490– o Catalina Rodríguez –1492–, AMJF, AC, 1490, escribano Juan de Ortega, f. 62r; 1492, escribano Bartolomé de Maya, f. 26r. Algunas características sobre este último eslabón de la cadena de comercialización del pescado han sido analizadas para el caso andaluz, entre otros, por Bello León 2009, p. 67 y Collantes de Terán Sánchez 1977, pp. 362-364.

99. Así se documentan en diferentes ordenanzas que se han conservado –1410, 1435, 1472 y 1482–, Abellán Pérez 2014a, pp. 167-169.

100. La plaza de la Corredera era el punto de venta en Córdoba, Hernández Íñigo 1997, p. 1053. En Sevilla se vendía en las plazas de San Francisco, San Salvador y la Feria a finales del siglo XV, Collantes de Terán Sánchez 1991, pp. 65-66.

101. “Los mercaderes que trugeren sardinas o pescado ellos mismos las vendan al pueblo e no otra persona por ello”, Carmona Ruiz, Martín Gutiérrez 2010, p. 330. Sobre los regatones véase Her-

casa *—pidiendo por puertas*¹⁰². Los oficiales concejiles incluyeron una excepción en su propio beneficio. Ellos podían recibir el género en sus viviendas antes de llegar a las pescaderías. Tras ellos debían ser abastecidos el resto de los principales caballeros de la ciudad:

*Non yendo contra lo ordenado por Jeres [...] mandaron que, porque Bartolomé Vello e Martín Cantero son buenas personas e de quién la çibdad puede confiar; que ellos [...] tengan cargos de mandar por Jeres que sea dado al señor corregidor o a su alcalde el pescado que le es nesçesario para su mantenimiento e a los veynte e quatro desta çibdad en pos dellos e después de aquellos a los jurados [...] e a los del cabildo en pos dellos e a los otros cavalleros e escuderos*¹⁰³.

La regulación de la venta del pescado fue uno de los asuntos más difíciles de gestionar para la asamblea concejil. Los encargados de esta labor fueron tradicionalmente almotacenes y alamines¹⁰⁴. Los primeros debían supervisar los pesos, los segundos la venta y calidad del género¹⁰⁵. A finales del siglo XV se inmiscuyeron en estas tareas otros oficiales, como los fieles ejecutores, provocando varios incidentes en la ciudad¹⁰⁶. Entre 1487 y 1489 el corregidor Juan de Robles había colocado a algunos de sus criados en las pescaderías que alteraban los precios¹⁰⁷. Los capitulares, continuamente enfrentados con el oficial regio, reclamaron una solución a los monarcas porque *la pescaderya estava mucho desordenada en lo del pescado que non ay quien lo pueda tomar*¹⁰⁸. Los Reyes Católicos ordenaron que un regidor y un jurado, elegidos semestralmente a suertes, fuesen designados como *diputados en lo de la pescaderya*. Ellos se debían encargar de regular el abastecimiento y precio para evitar estos abusos¹⁰⁹. Los fieles ejecutores se quejaron de una ordenanza que según ellos violaba sus funciones como reguladores del mercado¹¹⁰. La mayor parte del concejo se aferró al mandato regio. A partir de este momento el diputado de la pescadería se convirtió en un oficio habitual en

nández Íñigo 1997, pp. 1093-1094; Sánchez Quiñones 2014, pp. 354-360.

102. “Non vendan pescado más en la pescadería desta çibdad porque asy conviene [...] so pena de dos mil maravedies”, AMJF, AC, 1482, ff. 7r-v.

103. AMJF, AC, 1482 f. 7v. Referencia citada en Abellán Pérez 2014a, p. 161.

104. Una ordenanza de 1482 instaba al almotacén a pesar “el pescado desta çibdad [...] y tengan sus pesos en la pescadería della”, Carmona Ruiz, Martín Gutiérrez 2010, p. 340. En Sevilla cumplía funciones similares, Aznar Vallejo 2012, p. 103.

105. AMJF, AC, 1482, f. 110v.

106. En 1489, el jurado Francisco de Vera alegó en un amplio requerimiento presentado ante el regimiento que “[era función] del juez alamin desta çibdad, e pertenesçe proveer al dicho alamin e no a los fieles executores”, AMJF, AC, 1489, f. 111v.

107. Según los capitulares, un escudero del corregidor llamado Morales tenía cargo “en la pescadería desta çibdad de poner presçio en la sardina et repartía el pescado como el bien viera”, por orden de su superior, AMJF, AC, 1489, f. 119v.

108. Un pesquisidor investigó el asunto y llegó a la conclusión de que el corregidor Robles presionó al concejo: “El era ynformado que sy Morales, criado del corregidor, estava en la pescadería [...] no era cosa que devía tener a cargo el corregidor, salvo la çibdad”, AMJF, AC, 1489, f. 119v.

109. AMJF, AC, 1490, f. 122v.

110. “El dicho Diego de Çuaço jurado e fiel executor desta çibdad [...] pone presçio en el pescado e otras cosas de la pescadería desta çibdad”, AMJF, AC, 1490, f. 111v.

los repartos de comisiones que anualmente se distribuían los capitulares. Entre sus funciones se encontraban fiscalizar la labor de almotacenes y alamines, supervisar los precios fijados o evitar que se vendiesen los barriles donde se contenían las sardinas o el atún para embotellar vino¹¹¹. Esta última preocupación nos remite al cuidado que el concejo estaba mostrando por mantener la calidad de sus productos de cara a su importación¹¹².

4. EL ABASTECIMIENTO URBANO

Aunque no existen referencias para conocer el volumen del pescado capturado¹¹³, sabemos que las pesquerías jerezanas eran insuficientes para surtir una población que rondaba los 3.500 vecinos¹¹⁴. Se trataba de un producto muy demandado en algunas épocas del año –especialmente en Cuaresma– debido a las prescripciones de la Iglesia sobre el consumo de carne¹¹⁵. En 1598, una fecha algo lejana a nuestro período de estudio, la proporción entre el consumo del pescado importado y el capturado en el término jerezano era de veinte a uno favorable al primero¹¹⁶. Jerez necesitaba constantemente que mercaderes y pescadores abasteciesen la ciudad: ya fuese de género fresco o tratado con los diferentes métodos de conservación conocidos en la época –salado, ahumado, cecial o escabechado–¹¹⁷. Una tarea nada sencilla debido a la constante alza de precios, epidemias de peste o conflictos jurisdiccionales. Algunos ejemplos nos permiten describir más gráficamente esta problemática.

4.1. La política concejil

El año de 1494 estuvo marcado por una serie de conflictos jurisdiccionales entre Jerez y El Puerto de Santa María sobre la regulación de las barcas que permitiesen cruzar el río Guadalete. En este contexto, las autoridades de la villa portuaria quisieron dañar la economía jerezana no permitiendo que remontasen el río *barcos con mantenimientos* o que los vecinos saliesen al mar con *carabelas a pescar*, provocando una gran *mengua de pescado*¹¹⁸.

En otras ocasiones, los problemas de abastecimiento radicarón en los precios que alcanzaba el pescado importado. Los concejos castellanos eran los encargados

111. Carmona Ruiz, Martín Gutiérrez 2010, p. 342.

112. Ruiz Pilares 2016, pp. 337-364.

113. La imposibilidad de conocer las capturas de un producto perecedero como el pescado fueron señaladas por Bello León 2009, pp. 123-124.

114. González Gómez 1981, pp. 45-46.

115. A estas mismas conclusiones ha llegado recientemente en su síntesis sobre la pesca jerezana, Abellán Pérez 2014a, p. 161.

116. Vela Santamaría, Marcos Martín 1978, pp. 412-413.

117. Estos métodos de conservación en Hernández Íñigo 1997, p. 1087.

118. AMJF, AC, 1494, ff. 80r-81r; Abellán Pérez 2011.

de fiscalizar el precio para favorecer el abastecimiento urbano¹¹⁹. En las primeras ordenanzas conservadas referidas al pescado –1410–, se fijó el precio de venta del género importado según su peso¹²⁰. Fue una práctica habitual en todo el reino¹²¹. En años posteriores se flexibilizó esta normativa permitiendo que se vendiese libremente –a ojo– durante algunas horas del día. En 1472 se estableció que *todo el pescado que a esta çibdad viniere, las personas que lo troxeren, lo vendan a ojo como fasta aquí lo han vendido fasta las dose del mediodía*. A partir de esta hora se debía vender a peso *al presçio que quisieren*, siempre y cuando la libra no superase los ocho maravedíes¹²². Esta normativa seguía vigente en 1480¹²³. Ese año los regidores se quejaron de que este producto estaba gravado con *grandes derechos asy del rey e Reyna como desta çibdad*, lo que obligaba a los vendedores a elevar los precios y se convertía en prohibitivo para buena parte de la población. Intentaron pactar con los importadores un arancel que fijase su venta. Estos se negaron alegando que si se *acotaba* no les convenía remontar el Guadalete para venderlo en Jerez, prefiriendo proporcionarlo a otras localidades costeras donde no existían estas limitaciones y se alcanzaban mejores precios¹²⁴.

A pesar de las quejas de los pescadores y mercaderes importadores, se legisló sobre el precio del pescado. Las nuevas ordenanzas permitían la venta a precios más altos en invierno, cuando el género se conservaba mejor y su consumo era mayor –sobre todo en Cuaresma–¹²⁵. Por su parte, en verano, se reducía considerablemente el valor fijado para las importaciones. Esto se explicaba por tres razones principales. En primer lugar, el ascenso de las temperaturas afectaba a la calidad del género –aunque se utilizasen diferentes métodos de conservación como *remojarlo*–¹²⁶. En segundo lugar, la demanda descendía tras la Cuaresma. En último lugar, la pesca del sábalo tenía lugar en primavera y verano. El concejo favorecía la venta del producto local fijando precios bajos para las importaciones¹²⁷. Medidas proteccionistas similares se documentan en otros concejos fluviales como Córdoba¹²⁸.

119. Bello León 2009, pp. 105-108.

120. La tabla de precios en Abellán Pérez 2014a, p. 163. Es difícil establecer comparaciones con otras conservadas en Sevilla, Carmona o Sanlúcar de Barrameda. Ello se debe a la dispersión de los datos y consideraciones de tipo estacional. Sobre el particular ver Bello León 2009, pp. 110-114.

121. Hernández Íñigo 1997, p. 1093.

122. Carmona Ruiz, Martín Gutiérrez 2010, p. 419.

123. Así lo atestiguaba el arrendador de la alcabala de la sardina y noveno del pescado salado, Alvar Rodríguez de Sevilla: “que en todos los tiempos pasados nunca fue puesto coto en esta dicha çibdad en las pescadas e sardinas”, Abellán Pérez 2014a, p. 171.

124. “En los lugares donde lo solían traer vale mucho caro, e sy lo oviese de traer para lo vender al dicho coto se perderían –beneficios– por los grandes derechos que han de pagar”, *Ibidem*, p. 172.

125. Hernández Íñigo 1997, p. 1053.

126. Se introducía en sal para alagar su conservación. El concejo no permitió que se remojarase durante muchos días, “salvo que de vn día para otro”, Carmona Ruiz, Martín Gutiérrez 2010, p. 338.

127. El precio de la merluza –pescada–, se situó entre 150 y 200 maravedíes en invierno, reduciéndose a 60-70 maravedíes en verano, AMJF, AC, 1500, f. 50v.

128. Hernández Íñigo 1997, p. 1093.

Estas ordenanzas no agradaron a los importadores. En el año 1500 se permitió que algunas especies –*pámpanos e lenguados e palometas*– se vendiesen a *ojo e no a peso, libremente*¹²⁹. Las medidas no fueron suficientes según las quejas del arrendador del pescado fresco en 1503. Éste solicitó a las autoridades locales que se derogase el arancel. Sus palabras fueron muy explícitas sobre la problemática. En primer lugar, indicó que *las pescadas* –merluzas– *en El Puerto tienen precio mayor; e en Jerez no se quieren vender por el bajo precio*. En segundo lugar, que *estando El Puerto de Santa María a dos leguas*, [los pescadores y mercaderes] *no traen pescado porque pierden con el precio de Jerez*. El concejo permitió la libertad de precio –*a ojo y no a peso*– solo durante la Cuaresma¹³⁰.

Situación diferente ocurría con las capturas en las pesquerías y almonas jerezanas. Los pescadores estaban obligados por ordenanza a vender todas sus presas en la ciudad. La legislación local también fijaba su precio. Ellos rogaron en varias ocasiones al concejo que se les permitiese vender libremente los sábalos y el resto de especies *porque eran más las costas que el provecho*. A pesar de sus quejas, los capitulares no cedieron a sus pretensiones¹³¹.

El último de los grandes problemas relativos al abastecimiento de pescado estuvo relacionado con los constantes periodos de pestilencia que vivió la comarca a finales del siglo XV¹³². En 1483 algunos pescadores de Sanlúcar de Barrameda quisieron introducir sus capturas en la ciudad, pero una plaga de peste asolaba esta villa según noticias que llegaban al concejo. La solución acordada para evitar el desabastecimiento de los vecinos y el consiguiente daño a las rentas, fue permitir la venta del producto siempre que los sanluqueños no hubiesen entrado con anterioridad *en Sant Lúcar; e sy ovieren entrado que no lo vendan*¹³³. En 1494 la epidemia llegó a Jerez de la Frontera. En esta ocasión los problemas para abastecer al núcleo urbano de los bastimentos necesarios fueron de un orden muy diferente: no llegaban pescadores y mercaderes para vender su género por temor al contagio. De ello se quejó uno de los principales perjudicados, el arrendador del impuesto sobre este producto: *non venía pescado a la ciudad porque está la gente fuera por pestilencia e pide misericordia y descuento en la renta*¹³⁴.

4. 2. Las importaciones

A pesar de las dificultades, diariamente llegaban a la ciudad pescadores y comerciantes para vender sus capturas y mercancías. Las importaciones más habituales fueron las sardinas, las merluzas –*pescadas*– y el atún¹³⁵. Frente a pescados

129. AMJF, AC, 1500, f. 18r.

130. AMJF, AC, 1503, ff. 304r-312v.

131. AMJF, AC, 1500, f. 18r.

132. Una síntesis de las principales manifestaciones de esta epidemia que asolaron la ciudad y su comarca a finales del siglo XV han sido recogidas en García Guzmán 2009.

133. AMJF, AC, 1483, f. 150r.

134. AMJF, AC, 1494, f. 104r.

135. También se han documentado corvinas, cazones, hurtas, rayas, jibias, meros, doradas, etc. Un estudio sobre las especies y su precio en Abellán Pérez 2014a, pp. 161-164.

frescos fluviales como el sábalo, que eran un producto orientado a la población pudiente, este género –tratado para su conservación– estaba al alcance de la mayor parte de la sociedad¹³⁶. El origen de los importadores fue muy diverso. Buena parte eran vecinos de localidades comarcanas, como los mencionados vecinos de Sanlúcar, que principalmente introducían corvinas¹³⁷. Asimismo, algunos jerezanos se encargaron de comprarlo en los puertos de la región. Los casos mejor documentados hacen referencia al atún de las almadrabas de Cádiz, que hasta 1492 pertenecieron a la Casa de Arcos¹³⁸.

En 1484, Lorenzo de Padilla –hijo del regidor García Dávila– adquirió *barri-les de atún* por valor de 150.000 maravedíes. Para hacer frente a esta importante compra empeño la mitad de un donadío de tierras que poseía en Jerez –Humeruelos–¹³⁹. Ese mismo año, el genovés y jurado jerezano Francisco Adorno –contador del marqués de Cádiz– adquirió cierta cantidad valorada en 68.546 maravedíes¹⁴⁰. Su género no solo era vendido en los mercados locales, también actuó de intermediario con comerciantes foráneos que exportaban el producto fuera de Andalucía. A modo de ejemplo, en 1490 el genovés Batista Garfío le compró seis barriles por 11.700 maravedíes¹⁴¹. Los únicos pescadores jerezanos documentados en este tipo de intercambios pertenecen a la familia Corona. En 1515 Diego López Corona adquirió nueve barriles de las almadrabas gaditanas para venderlos en Jerez por 9.908 maravedíes¹⁴². Se trataba de uno de los pescadores mejor situados económicamente. Sabemos que fue el arrendatario de la almona de la Ina entre 1514 y 1523¹⁴³. Por su parte, su pariente Cristóbal Corona compró la misma cantidad de barriles por una cantidad similar –9.000 maravedíes– en 1516¹⁴⁴.

También tenemos noticias de importadores procedentes de otras regiones. La llegada de carabelas gallegas y portuguesas cargadas de sardinas está documentada desde la segunda mitad del siglo XV¹⁴⁵. No obstante, la mayor parte de las referencias hacen mención a la flota cántabra, concretamente la originaria de la villa de San Vicente de la Barquera. Estos marinos faenaban en Berbería y en la Bahía de Cádiz al menos desde la década de 1470. Estas pesquerías se habían convertido en su segundo caladero más importante tras Irlanda, hasta el punto de asentarse en

136. Este contraste entre el producto fresco y el salado ha sido constatado en otros lugares. En Córdoba, la sardina era con diferencia el pescado más consumido por la mayor parte de la población, Hernández Íñigo 1997, p. 1103.

137. Moreno Ollero 1983, p. 106.

138. Los personajes más vinculados al duque de Medina Sidonia adquirieron el producto de las almadrabas que este señor tenía por toda la costa andaluza, especialmente las de Conil y Zahara. Sobre estas artes de pesca véase Bello León 2005.

139. AMJF, PN, 1484, escribano Hernando de Carmona f. 215r. En 1485 ya había zanjado su deuda tras realizar una cabalgada en el norte de África, AHN, Osuna, leg. 1620, f. 107r.

140. Ladero Quesada 1974-1975, p. 11.

141. AMJF, PN, 1490, escribano Bartolomé de Maya, f. 357r.

142. Bello León 2005, p. 108.

143. AMJF, PN, 1514, escribano Sebastián Gaitán, f. 218v; AMJF, Fondo Sotomolina, leg. 41, 1523-V-20, f. 5v.

144. Bello León 2005, p. 109.

145. Abellán Pérez 2014a, pp. 169-171; Ferreira Priegue 1988, pp. 667-675.

el término de Jerez –en el llamado Puerto Franco– a inicios del XVI (Mapa 1)¹⁴⁶. Acuerdos similares se firmaron en otras partes de la costa gaditana con el amparo de los duques de Arcos, Medina Sidonia y Medinaceli¹⁴⁷.

El embarcadero de Puerto Franco se situaba en el curso bajo del Guadalete, lindando con El Puerto de Santa María (Mapa 1). Era un enclave apetecido por sus recursos pesqueros, al situarse en el tramo de pesca libre fijado por el concejo. En la zona ya intentaron asentarse sin éxito *personas extranjeras, asy commo pescadores commo otros* en 1483. La fundación de Puerto Real y los privilegios otorgados a los pescadores pueden explicar el fracaso de esta iniciativa¹⁴⁸. La situación experimentó cambios pocos después. En el año 1498 se firmó un convenio, sancionado por la Corona, entre la ciudad y los pescadores de San Vicente para estimular el poblamiento de este emplazamiento. Los cántabros lograban con este acuerdo un lugar para asentarse durante su período de pesca en el sur y el derecho a la saca del pan y sal para sus necesidades. Por su parte, se obligaban a vender parte de sus capturas en Jerez. El concejo se aseguraba con este convenio una vía de abastecimiento de pescado más segura que las importaciones dependientes de los pescadores comarcanos¹⁴⁹. En los siguientes años este emplazamiento fue recibiendo nuevos pobladores vinculados a las actividades pesqueras. A modo de ejemplo, en el año 1505 Juan Díaz de Huelva pidió licencia para morar y *fazer sardina arencada*¹⁵⁰.

4.3. El pescado y la fiscalidad

A pesar de la escasez de pesquerías, la política de abastecimiento del concejo hizo posible que el pescado no soliese faltar en las pescaderías. El mejor reflejo de la vitalidad de este trasiego son los datos extraídos de las rentas municipales¹⁵¹.

146. En 1484, “Juan Nunnes, natural de la villa de Sant Viçente de la Barquera” debía al pescador Pedro de Burgos y a sus compañeros cierta cantidad por haber trabajado a su servicio. Ese mismo día entró nuevamente al servicio de Juan Núñez durante un año, AMJF, PN, 1484, escribano Hernando de Carmona, ff. 202r-v. Una década después, en el verano de 1494, varios vecinos de San Vicente se encontraban “con sus chalupas en la Bahía de Cádiz, cuando iban a pescar a Berbería”, Añíbarro Rodríguez 2013, p. 358. En Jerez no hay presencia de vascos dedicados a la pesca, como si ocurría en otros lugares cercanos como Sevilla, Bello León 2009, pp. 70-71.

147. En estas fechas se expidieron privilegios similares en ciudades y villas cercanas a Jerez de la Frontera como El Puerto de Santa María, Sancho de Sopranis 2007, pp. 126-130. En 1516 el procurador de San Vicente de la Barquera se quejaba de la despoblación que vivía la villa porque muchos pescadores habían recibido “muchas capitulaciones e inmunidades e franquezas para que fuesen a bybyr e trabajar e marear a la villa del Puerto de Santa María e a la villa de Rota”. Situaba la cifra en “uatroçientos hombres”, Añíbarro Rodríguez 2013, p. 223.

148. Alegaban que querían “poblar la ribera del río [...] sy la çibdad les daba franquesa”, Martín Gutiérrez 2003, p. 161.

149. Se obligaban a “poblar Puerto Franco [...] siendo los pescadores obligados a venir con su pescado [a Jerez] que se les guarde la libertad que los otros que allí gozan”, AMJF, AC, 1500, f. 226r.

150. AMJF, AC, 1505, f. 587v.

151. Los impuestos locales sobre el pescado diferían en toda Castilla. La tipología de gravámenes y los diferentes mecanismos de recaudación han sido analizados por Sánchez Quiñones 2014, pp. 361-425; Guerrero Navarrete 2009, pp. 253-255.

A finales del siglo XV la hacienda concejil percibía ingresos por dos conceptos relacionados con este producto: el noveno del pescado fresco y la almona que se arrendaba junto a la *barca de arriba*. A pesar de no tratarse de una ciudad portuaria, este producto, tras la carne y sus derivados, era el artículo que generaba más beneficios (Cuadro 7)¹⁵².

Cuadro 7. Las rentas concejiles sobre el pescado en Jerez (1482-1519)¹⁵³.

AÑO	IMPOSICIÓN	VALOR (MRS.)	RECAUDACIÓN TOTAL (MRS.)	PORCENTAJE SOBRE RECAUDACIÓN	
1482	Noveno del pescado fresco	85.417	429.984	19,8%	26,3%
	Almona con la barca de arriba	28.192		6,5%	
1494	Noveno del pescado fresco	128.000	471.910	27,1%	38,6%
	Almona con la barca de arriba	45.000		9,5%	
1500	Noveno del pescado fresco	81.833	429.690	19%	22,7%
	Almona con la barca de arriba	16.012		3,7%	
1519	Noveno del pescado fresco	106.667	720.568	14,8%	20,4%
	Almona con la barca de arriba	40.667		5,6%	

El *noveno del pescado fresco* fue una renta cuya recaudación provocó la oposición de los pescadores jerezanos. Estos intentaron en varias ocasiones que el impuesto *no fuese echado*. En 1491 elevaron una súplica a los monarcas expresando que además de las tasas reales sobre este producto se les cobraba el mencionado noveno para las arcas municipales. También indicaban que debían pagar cierto tributo por *almacenazgo del pescado fresco que a ella traen a vender*¹⁵⁴. Concluían su alegato señalando que esta imposición, que en esas fechas era ordinario y permanente, surgió con carácter extraordinario para financiar la construcción de la torre del reloj a mediados del siglo XV¹⁵⁵. Frente a las pretensiones de los pescadores, el informe enviado por los oficiales para justificar su arrendamiento inclinó la balanza a favor de la institución concejil:

sy la çibdad manda arrendar la dicha ymposyçion del noveno del pescado es para pagar el salario del corregidor desta çibdad –220.000 maravedies–, y aquella avn

152. Con todo, no eran comparables con las de El Puerto de Santa María. En 1512, con menos de la mitad de la población de Jerez, superaban los 900.000 maravedies. Se trataba prácticamente del 12% de los ingresos, solo por detrás del vino –24,4%–, Iglesias Rodríguez 1991, pp. 223-224.

153. Martín Gutiérrez 1996, pp. 186-187; González Gómez 1981, pp. 82-83; AMJF, AC, 1494, ff. 1r-20v; 1500, ff. 112r-130v.

154. En 1504 los pescadores se quejaban del agravio sobre los “derechos que pagan en esta çidad, así como de alcabala e veintena [...] e otra libra de almacenazgo del pescado fresco”, Carmona Ruiz, Martín Gutiérrez 2010, pp. 341-424.

155. AMJF, AC, 1491, f. 104r.

*no basta [...] e porque por la misma provisyón del dicho corregidor sus altetas mandan que sea pagado de su salario por ymposyçión o en otra manera, conforme a esto se fa la dicha suplicación*¹⁵⁶.

Teniendo en cuenta que el salario del corregidor era prácticamente el 50% de los gastos de la hacienda concejil, los monarcas no encontraron muchos argumentos para favorecer a los pescadores. Además, los capitulares señalaron que se cobraba desde finales del siglo XIV, como se pudo constatar en un libro de actas capitulares datado en 1396¹⁵⁷. A pesar de las oposiciones, seguía vigente a finales del XVI¹⁵⁸.

En el caso de las rentas reales, el impuesto que gravó la venta de este producto fue la alcabala¹⁵⁹. Los datos que manejamos no pertenecen en exclusiva a la ciudad sino a todo su partido. En esta división administrativa se integraban varias localidades importantes de la comarca como Carmona, Lebrija, Utrera o Alcalá de Guadaira¹⁶⁰. Si las tasas municipales gravaban una novena parte sobre su precio, en el caso de la alcabala se percibía una veintena –un 5% sobre el total–¹⁶¹.

Esta tasa afectaba tanto al pescado fresco como al salado. A diferencia de Sevilla, en la documentación jerezana no aparece desgranado el porcentaje que pertenecía a cada producto. Además, se incluía dentro de la renta el gravamen sobre el marisco¹⁶². Con todo, no debemos desdeñar la importancia de los datos que nos proporcionan (Cuadro 8). El porcentaje de la imposición rondaba el 6% de la totalidad de los ingresos¹⁶³. El peso de las rentas sobre este producto en el partido de Jerez perdía importancia porcentual respecto a las rentas municipales (Cuadro 7). En este caso, la recaudación sobre el pan, y sobre todo la ganadería y sus derivados, relegaban al tercer lugar los ingresos procedentes del pescado. Un lugar que cederá al vino conforme este producto gane importancia en los mercados internacionales a inicios del siglo XVI.

156. AMJF, AC 1492, f. 5r.

157. AMJF, AC 1491, ff. 104v-105r.

158. Vela Santamaría, Marcos Martín 1978, pp. 413-414.

159. Bello León 2017.

160. Ladero Quesada 1982.

161. Una carta dirigida al concejo de Sevilla señalaba concretamente las características del impuesto y quienes debían pagarlo: “del pescado fresco o salado, que cualquier forastero trajera a vender y se vendiera en las dichas villas, y de lo que se pescare o vendiere en ellas, que paguen de lo que se vendiere la veintena de la primera”. Carta de arancel de los derechos del almojarifazgo (1492-VI-4). Documento citado en Bello León 2017, p. 37.

162. Ladero Quesada 1982, pp. 29-30.

163. Un porcentaje inferior al documentado en el caso hispalense solo para el pescado salado –8,7% en 1489–. Este cayó drásticamente en Sevilla a finales del siglo XV, siendo prácticamente el 1% sobre el total desde 1510, Bello León 2017, pp. 43-44.

Cuadro 8. Datos comparativos de las principales rentas reales en el Partido de Jerez (1482-1503)¹⁶⁴.

AÑO	ALCABALA DE LA CARNE, GANADO VIVO Y CUEROS AL PELO	ALCABALA DEL PAN EN GRANO	ALCABALA DE LA VEINTENA DEL PESCADO Y EL MARISCO	ALCABALA DEL VINO CON LA CARGAZÓN DE LAS BOTAS
1482	420.000	340.000	253.000	165.000
1486	560.000	382.000	289.000	165.000
1487	575.000	400.000	284.000	133.000
1488	630.000	460.000	408.000	164.000
1489	630.000	460.000	313.000	164.000
1491	700.000	-	274.000	185.000
1493	735.000	-	331.000	202.000
1495	760.000	395.000	331.000	257.000
1500	1.100.000	550.000	324.000	220.000
1501	1.100.000	750.000	297.000	231.000
1502	1.100.000	840.000	297.000	220.000
1503	1.175.000	720.000	295.000	280.000

5. A MODO DE CONCLUSIÓN

El pescado era uno de los productos más importantes del mercado jerezano. Así lo confirman los datos fiscales de finales del siglo XV. Una importancia que no se debía a la fuerza de la flota pesquera local. Como se ha expuesto en este trabajo, estas actividades en el término jerezano generaron un paisaje pesquero esencialmente fluvial. Una actividad que estuvo muy mediatizada por la institución concejil y los grupos caballerescos, que controlaban la mayor parte de las pesquerías que discurrían por sus principales ríos y arroyos. La flota pesquera como tal, era muy reducida, y no era competencia para la de poblaciones marítimas como Cádiz y El Puerto de Santa María, que contaban con una larga tradición pesquera y una situación geográfica mucho más favorable para el desarrollo de estas actividades. Por estas limitaciones, el pescado fue un género en su mayor parte importado, lo que explica el desarrollo de toda una serie de políticas concejiles para favorecer su abastecimiento, especialmente en períodos tan necesarios, según las prescripciones culturales y religiosas de la época, como era la cuaresma.

164. Ladero Quesada 1982, pp. 29-31.

6. BIBLIOGRAFÍA

- Abellán Pérez, Juan (2011), “Las barcas del Guadalete: las relaciones entre la villa de El Puerto de Santa María y la ciudad de Jerez de la Frontera en época de los Reyes Católicos”, *Revista de Historia de El Puerto*, 47, pp. 9-23.
- Abellán Pérez, Juan (2014a), *Cronicón de Benito de Cárdenas*, Jerez de la Frontera.
- Abellán Pérez, Juan (2014b), “Las pesquerías jerezanas en el siglo XV: técnicas de pesca, especies y comercialización”, Sánchez Herrero, José; González Jiménez, Manuel (dirs.), *750 aniversario de la incorporación de Jerez a la Corona de Castilla: 1264-2014*, Jerez de la Frontera, pp.153-173.
- Añíbarro Rodríguez, Javier (2013), *Las cuatro villas de la costa de la mar en la Edad Media. Conflictos jurisdiccionales y comerciales*, Santander, Universidad de Cantabria (tesis doctoral), url: <http://hdl.handle.net/10902/3343> [consulta 12/01/2018].
- Arízaga Bolumburu, Beatriz (2000), “La pesca en el País Vasco en la Edad Media”, *Itsas Memoria. Revista de Estudios Marítimos del País Vasco*, 3, pp. 13-28.
- Arízaga Bolumburu, Beatriz (2012), “Gentes de mar en los puertos medievales”, Solórzano Telechea, Jesús Ángel; Bochaca, Michel; Aguiar Andrade, Amélia (coords.), *Gentes de mar en la ciudad atlántica medieval*, Logroño, pp. 19-44.
- Aznar Vallejo, Eduardo (1994), “Barcos y barqueros en Sevilla”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 21, pp. 1-11.
- Aznar Vallejo, Eduardo (2004), “Marinos y pescadores”, *Medievalismo*, 13-14, pp. 229-240, pp. 238-240.
- Aznar Vallejo, Eduardo (2012), “La regulación de los oficios del mar en Andalucía”, Solórzano Telechea, Jesús Ángel; Bochaca, Michel; Aguiar Andrade, Amélia (coords.), *Gentes de mar en la ciudad atlántica medieval*, Logroño, pp. 95-122.
- Bello León, Juan Manuel (2005), “Almadrabas andaluzas a finales de la Edad Media. Nuevos datos para su estudio”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 32, pp. 81-113.
- Bello León, Juan Manuel (2008), *La pesca en Andalucía y Canarias en el tránsito de la Edad Media a la Moderna (siglos XV y XVI)*, Santa Cruz de Tenerife.
- Bello León, Juan Manuel (2017), “Las rentas derivadas de la venta y distribución del pescado en Sevilla y Jerez de la Frontera a finales de la Edad Media. Una aproximación”, *En la España Medieval*, 40, pp. 35-65.
- Blanco Jiménez, Francisco José (1979-1980), “Restos de una embarcación en El Portal”, *Boletín del Museo de Cádiz*, II, pp. 77-86.
- Carmona Ruiz, María Antonia; Martín Gutiérrez, Emilio (2010), *Recopilación de las ordenanzas del Concejo de Xerez de la Frontera. Siglos XV-XVI: Estudio y edición*, Cádiz.
- Collantes de Terán Sánchez, Antonio (1977), *Sevilla en la Baja Edad Media: la ciudad y sus hombres*, Sevilla.

- Collantes de Terán Sánchez, Antonio (1991), “Los mercados de abasto en Sevilla: permanencias y transformaciones (siglos XV y XVI)”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 18, pp. 57-69.
- Ferreira Priegue, Elisa (1988), *Galicia en el comercio marítimo medieval*, La Coruña.
- Ferrer Andradre, José (1995), “La pesca del sábalo en el río Guadalete”, *Revista de Historia de El Puerto*, 14, pp. 23-61.
- Florido del Corral, David (2012), “Corrales, una técnica de pesca tradicional en Andalucía”, Bernal Casasola, Darío (ed), *Pescar con arte. Fenicios y romanos en el origen de los aparejos andaluces*, Cádiz, pp. 65-94.
- Florido del Corral, David (2014), “Los corrales de pesca en la provincia de Cádiz: usos y apropiaciones en torno a un paisaje cultural”, Santamarina, Beatriz; Modino, Raquel; Coca, Agustín (coords.), *Periferias, fronteras y diálogos. Actas del XIII Congreso de Antropología de la Federación de Asociaciones de Antropología del Estado Español*, Tarragona, pp. 2935-2958.
- Franco Silva, Alfonso (1995), *La isla de León en la Baja Edad Media*, San Fernando.
- Franco Silva, Alfonso (1995), “Los pescadores del Puerto de Santa María y sus problemas a comienzos del siglo XVI”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 22, pp. 191-214.
- Franco Silva, Alfonso (2012), “Población y reparto de la propiedad en Chipiona en el primer cuarto del siglo XVI”, Arízaga Bolumburu, Beatriz; Mariño Veiras, Dolores; Díez Herrera, Carmen; Peña Bocos, Esther; Solórzano Telechea, Jesús Ángel; Guijarro González, Susana; Añíbarro Rodríguez, Javier (eds.), *Mundos medievales. Espacios, sociedades y poder. Homenaje al profesor José Ángel García de Cortázar y Ruiz de Aguirre*, Santander, vol. II, pp. 1319-1338.
- García Guzmán, María del Mar (2009), “Ciclos epidémicos en la bahía de Cádiz durante el reinado de Isabel I de Castilla”, Espinar Romero, Manuel; García Guzmán, María del Mar (coords.), *La ciudad medieval y su territorio*, vol. I, pp. 95-111.
- González Jiménez, Manuel (1981), “Notas sobre la pesca en el Guadalquivir: Los canales de Tarfia (ss. XIII-XIV)”, *Archivo Hispalense*, 191, pp. 95-104.
- González Jiménez, Manuel (1989), “La Baja Andalucía a fines del medievo”, *Arquipélago: Historia*, 11, pp. 9-48.
- González Gómez, Antonio (1981), “La hacienda municipal de Jerez de la Frontera según una cuenta de propios de 1519”, *Actas del II coloquio de Historia Medieval Andaluza*, Sevilla, pp. 81-90.
- González Gómez, Antonio (1982), “La población de Jerez de la Frontera en el siglo XV”, *I coloquio de Historia Medieval Andaluza*, Córdoba, pp. 35-47.
- Guerrero Navarrete, Yolanda (2009), “Consumo y comercialización de pescado en las ciudades castellanas de la Baja Edad Media”, *La pesca en la Edad Media*, Madrid, pp. 235-262.
- Hernández Íñigo, Pilar (1997), “La pesca fluvial y el consumo de pescado en Córdoba (1450-1525)”, *Anuario de Estudios Medievales*, 27, pp. 1045-1112.

- Iglesias Rodríguez, Juan José (1991), “Ciudad y fiscalidad señorial: las rentas del condado de El Puerto de Santa María en el siglo XVI”, Galán Sánchez, Ángel; López de Coca Castañer, José Enrique (coords.), *Actas del VI congreso de Historia Medieval Andaluza*, Málaga, pp. 215-224.
- Iglesias Rodríguez, Juan José (2002), “Las industrias del mar en el litoral bajo andaluz a comienzos de la Edad Moderna”, *Revista de Historia de El Puerto*, 28, pp. 11-23.
- Ladero Quesada, Miguel Ángel (1974-1975); “Unas cuentas en Cádiz (1485-1486)”, *Cuadernos de Estudios Medievales*, II-III, pp. 85-120.
- Ladero Quesada, Miguel Ángel (1981), “Fiscalidad regia y sector terciario en la Bajomedieval”, *Actas del II coloquio de Historia Medieval Andaluza*, Sevilla, pp. 7-38.
- López Amador, Juan José; Ruiz Gil, José Antonio (2010), “Arqueología y etnografía de los recursos marinos en El Puerto de Santa María”, *Revista de Historia de El Puerto*, 44, pp. 9-57.
- Martín Gutiérrez, Emilio (1996), “Aproximación a la hacienda jerezana en el siglo XV: las cuentas de propios del año 1482”, *Estudios de Historia y Arqueología Medievales*, XI, pp.179-189.
- Martín Gutiérrez, Emilio (2003), *La identidad rural de Jerez de la Frontera. Territorio y poblamiento durante la Baja Edad Media*, Cádiz.
- Martín Gutiérrez, Emilio (2004), *La organización del paisaje rural en la Baja Edad Media*, Sevilla.
- Martín Gutiérrez, Emilio (2010), “Salineros durante los siglos XV y XVI. Una propuesta desde la Bahía de Cádiz”, *Società e Storia*, 129, pp. 419-451.
- Martín Gutiérrez, Emilio (2014), “Interacción sociedad medio ambiente. El entorno de la laguna de los Tollos (Andalucía Occidental). Siglos XIII al XV”, *Studia Histórica. Historia Medieval*, 32, pp. 103-130.
- Martín Gutiérrez, Emilio (2016), “Paisajes imaginarios y paisajes reales a finales de la Edad Media. Humedales y marismas en las comarcas gaditanas”, Val Valdivieso, María Isabel del (coord.), *El agua en el imaginario medieval. Los reinos ibéricos en la Baja Edad Media*, Alicante, pp. 17-40.
- Martín Gutiérrez, Emilio (2017), “Paisajes palustres entre la desembocadura del Guadalquivir y el Guadalete durante los siglos XIII al XV”. Malpica Cuello, Antonio (ed.), *Zonas húmedas en Andalucía Medieval. Inicio de un debate*, Granada, 13-50.
- Mingorance Ruiz, José Antonio (2013), *Los extranjeros en Jerez de la Frontera a fines de la Edad Media*, Sevilla, Universidad Pablo de Olavide (tesis doctoral), url: <http://hdl.handle.net/10433/755> [consulta 20/12/2017].
- Moreno Ollero, Antonio (1983), “El convento de Nuestra Señora de Regla en Chipiona (Cádiz), Formación de su patrimonio”, *Cuadernos de Estudios Medievales*, VIII-IX, pp. 193-202.
- Moreno Ollero, Antonio (1983), *Sanlúcar de Barrameda a fines de la Edad Media*, Cádiz.

- Muñoz y Gómez, Agustín (2010), *Noticia histórica de las calles y plazas de Jerez de la Frontera*, Valladolid.
- Muro Orejón, Antonio (1950), “La villa de Puerto Real, fundación de los Reyes Católicos”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, XX, pp. 746-757.
- Otte Sander, Enrique (1996), *Sevilla y sus mercaderes a fines de la Edad Media*, Sevilla.
- Peribañez Otero, Jesús; Abad Álvarez, Isabel (2006), “La pesca fluvial en el reino de Castilla durante la Edad Media”, Val Valdivieso, María Isabel del (coord.), *Vivir del agua en las ciudades medievales*, Valladolid, pp. 147-180.
- Ruiz Pilares, Enrique José (2012), “El mayorazgo del veinticuatro Pedro Camacho “el Rico” (1507). El patrimonio del caballero más acaudalado de su tiempo”, *En la España Medieval*, 35, pp. 317-347.
- Ruiz Pilares, Enrique José (2012-2013), “La política viaria municipal a finales de la Edad Media (1430-1530): el caso de Jerez de la Frontera”, *Norba. Revista de Historia*, 25/26, pp. 207-226.
- Ruiz Pilares, Enrique José (2016), “La sociedad jerezana y su implicación en las actividades comerciales. La producción y la comercialización del vino. (finales s. XV-inicios s. XVI)”, Solórzano Telechea, Jesús Ángel; Arízaga Bolumburu, Beatriz; Bochaca, Michel (coords.), *Las sociedades portuarias de la Europa Atlántica en la Edad Media*, Logroño, pp. 337-364.
- Rumeu de Armas, Antonio (1975), “Las pesquerías españolas en la costa de África (siglos XV-XVI)”, *Hispania*, 130, pp. 295-319.
- Sánchez Quiñones, Joaquín (2014), *Pesca y comercio en el reino de Castilla durante la Edad Media. Los valles del Guadiana, Júcar y Tajo (siglos XII y XVI)*, Madrid.
- Sancho de Soprani, Hipólito (1944), “Cinco lustros de la historia gaditana. Cádiz bajo el señorío de la Casa Ponce de León”, *Archivo Hispalense*, 7-8, pp. 165-181.
- Sancho de Soprani, Hipólito (2007), *Historia de El Puerto de Santa María. Desde su incorporación a los dominios cristianos en 1259 hasta 1800*, Cádiz.
- Solórzano Telechea, Jesús Ángel (2016), “Por bien y utilidad de los dichos maestros, pescadores y navegantes: trabajo, solidaridad y acción política en las cofradías de las gentes de la mar en la España atlántica medieval”, *Medievalismo*, 26, pp. 329-356.
- Vela Santamaría, Francisco Javier; Marcos Martín, Alberto (1978), “Las grandes ciudades campesinas de Andalucía occidental en el siglo XVI. El caso de Jerez de la Frontera”, *Actas del I Congreso de Historia de Andalucía. Andalucía Moderna (siglos XVI-XVIII)*, Córdoba, t. II, pp. 403-417.
- VV.AA. (2009), *La pesca en la Edad Media*, Madrid.